

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320924349**

PAOLA ELIZABETH BODY NAVARRO
[REDACTED]
[REDACTED]

SERV.DE LUBRICANTES Y MECANICA

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 17/04/2020

RES. EX. N° 77320101069 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: 1° Que, la solicitud de fecha 06.03.2020, presentada por doña PAOLA ELIZABETH BODY NAVARRO, [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], mediante la cual pide autorización para continuar emitiendo guías de despacho en formato papel, con posterioridad al 16.01.2020, argumentando problemas en la conexión de datos móviles de internet en la casa matriz ubicada [REDACTED]
[REDACTED]

2° Que, la ley 21.131, publicada en el Diario Oficial al 16 de enero de 2019, introduce modificaciones al artículo 54 del D.L. 825/74, haciendo obligatorio el uso de guías de despacho en formato electrónico, estableciendo que, esta modificación entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial, por lo que, a contar del 17.01.2020, el documento tributario en cuestión, solo podrá ser emitido en formato electrónico.

3° Que, el nuevo inciso 1° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por la ley 21.131, establece que, "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes. Las boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel. Los contribuyentes que sólo emitan documentos en papel podrán emitir guías de despacho que no importen ventas por este mismo medio".

4° Que, las excepciones legales pertinentes se encuentran contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D.L. 825/74, modificado por el artículo 1° de la ley 20.727, en donde se dispone que, tratándose de contribuyentes que desarrollen su actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles o fijos de operadores de telecomunicaciones que tienen infraestructura, o sin acceso a energía eléctrica o en un lugar decretado como zona de catástrofe conforme a la ley N° 16.282, no estarán obligados a emitir los documentos señalados en el inciso primero en formato electrónico.

5° Que, la obligación de emitir guías de despacho en formato electrónico, se extiende incluso, a aquellas operaciones que no constituyan ventas, a menos que, el contribuyente de que se trate, sólo emita documentos en formato papel.

6° Que, el solicitante se encuentra en la excepción legal pertinentes contenidas en el inciso 2° del artículo 54 del D. L. 825/74, por desarrollar actividad económica en un lugar geográfico sin cobertura de datos móviles, lo que se encuentra respaldado en Ord. N° 1309 del 22.01.2020 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cual señala no se logra garantizar ni determinar la efectividad de una conexión estable que permita realizar el trámite en línea para emisión de guías de despacho, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos para casa matriz ubicada Carretera General San Martín N° 288, comuna de Colina.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por doña Paola Elizabeth Body Navarro, [REDACTED], en cuanto a continuar emitiendo guías de despacho en formato papel para la casa matriz ubicada [REDACTED], hasta el día 01.03.2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado digitalmente por Vania Uarac Senn
Firma de Vania Uarac Senn
Código de Verificación: 0417-1211229-0400
Fecha: 2020.04.17 12:11:22 -04'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/mrm

PAOLA ELIZABETH BODY NAVARRO

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX DRMS Norte
Expediente

Luisa
Jorquera
Cabello

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera Cabello
Fecha: 2020.04.20
19:57:28 -04'00'

Robert
o
Ibanez
Rojas

Firmado digitalmente por Roberto Ibanez Rojas
Fecha: 2020.04.17
11:27:41 -04'00'